INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MESA DE ENTRADA GENERAL E INFORMACIONES

EXPEDIENTE NRO : **094093**

REFERENCIA :PAGO DE GS. 4.005.000, CONTRATO NRO. 025/2022, RESOLUCION NRO. 004-020/22.- 25 HOJAS.

PERSONA FISICA O JURIDICA : **FORMIGHIERI S.A. POZOS ARTESIANOS**

FECHA : 08-NOV-22

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
08 NOV 2022
I.P.S.
Mesa de Entrada General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
José Mena Falcón
Secretaria General

MISIÒN: Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados

DATOS DEL DOCUMENTO

Seleccione el dato que desea agregar.

Dato: Fecha Factura o Nota

Agregar

Valores

Seleccionar y Editar

Seleccionar	Nombre	DatValor	DatNroExpediente	DatDetalleNro	DatOrder	DatImporte	DatResponsable	DatFechaDesde	DatFechaHasta
◉	N° Resolución	004-020/22	EXP-0000-2022-094093	0	3				
○	N° Contrato	025/2022	EXP-0000-2022-094093	0	5				
○	N° Llamado	398370	EXP-0000-2022-094093	0	6				
○	Denominación del Llamado	0	EXP-0000-2022-094093	0	7				
○	Modalidad del Llamado	LPN	EXP-0000-2022-094093	0	8				
○	Fecha Factura o Nota	27/09/2022	EXP-0000-2022-094093	1	1				
○	Monto Total Factura o Nota	0	EXP-0000-2022-094093	1	2	4.005.000			
○	N° Factura o Nota	1059	EXP-0000-2022-094093	1	4				

Totales

Descripción	Total
Total Factura	4.005.000

Volver

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
José Mena Falcón
Secretaria General

FORMIGHIERI S.A.
POZOS ARTESIANOS

Asunción, 27 de setiembre de 2022

Señor
Dr. Vicente Bataglia Araújo
Presidente
Instituto de Previsión Social (IPS)
Presente

Ref: Pago de Certificado – Contrato Nº 025/2022 de la licitación Pública Nacional LPN SBE Nº 106-21 "PERFORACIÓN DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS"

Tenemos el agrado de dirigirnos a UD. Y por su intermedio a quien corresponda con el objeto de solicitar pago de Gs. 4.005.000 (guaraníes Cuatro millones cinco mil) Correspondiente al certificado mensual de trabajo Nº 02 Lote 1 – Ítem 7 **Establecimiento U.S. San Antonio,** Periodo mes de Julio.

Datos del Contrato

RUC:	80061772-0
RAZON SOCIAL:	FORMIGHIERI S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	VILMAR FORMIGHIERI DA SILVA
Nº DE FACTURA :	001-002-0001059
Nº DE TIMBRADO:	15900704
Nº DE CONTRATO:	025-2022
Nº DE ADENDA:	-
Nº DE RESOLUCIÓN:	CA N° 004-020-22
Nº DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA:	CTA.CTE Nº 64-228501-02 – Bco Continental
MODALIDAD DEL LLAMADO:	LPN N° 398.370
DIRECCION DE LA EMPRESA:	AVDA MONSEÑOR RODRIGUEZ RUTA 2 KM 4,300 CALLE 1 Y 2 – CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION DE EMAIL DE LA EMPRESA:	SAC@FORMIGHIERI.COM
CANTIDAD DE HOJAS FOLIADAS	25 VEINTICINCO

Se entrega adjunto los siguientes documentos:

1- Factura Original
2- Informe del fiscal de Obras
3- Resumen General
4- Acta de Medición
5- Anexo 3 – Acta de Recepción Porcentual
6- Cronograma de Obra
7- Fotografía
8- CCT
9- Certificado de NO adeudar
10- Pólizas

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
08 NOV 2022
I.P.S.
Mesa de Entrada General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
José Mena Falcón
Secretaria General
0940093

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de saludarlo muy atentamente.

VILMAR FORMIGHIERI DA SILVA
REPRESENTATE LEGAL
FORMIGHIERI S.A.
RUC. 80061772-0
FORMIGHIERI S.A.

2

FORMIGHIERI S.A.
POZOS ARTESIANOS

Captación, tratamiento y suministro de agua
Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
Fabricación de productos metálicos para uso estructural
Tel.: (061) 578 730 / 731 - Cel: (0983) 693 400
KM 4,300 Monday Calle 1 y 2 - Cudad del Este - Alto Paraná - Paraguay

TIMBRADO Nº 15900704
Fecha Inicio Vigencia 17/09/2022
Fecha Fin Vigencia 30/09/2023
RUC.: 80061772 - 0

FACTURA

001 - 002 **0001059**

Fecha de Emisión: 27 de Setiembre del 2022

Condición de Venta: Contado ☐ Crédito ☒ .....días

Nombre o Razón Social: Instituto de Previsión Social

Dirección: Constitución y Mercera - Asunción

R.U.C./Ci.: 80002269-6 *Nota de Remisión Nº:* ..... *Teléfono:*.....

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	VENTAS Exentas	VENTAS 5%	VENTAS 10%
1	Certificado Nº2 Lote 1 - Item 7 = LPN SBE 106-2021 Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS	4.005.000			4.005.000

SUB TOTALES

TOTAL A PAGAR: *(EN LETRAS)* ☒ Gs. ☐ U$. Cuatro millones cinco mil. — **Total Gral.:** 4.005.000

Liquidación del IVA: (5%) (10% 364.091) Total IVA (364 091)

- Cantidad en la fecha de vencimiento arriba señalada pagaremos a **Formigheri S.A.** en Ciudad del Este en su domicilio asignado más arriba por igual valor recibido de conformidad en mercadenas y/o servicios Caso contrario procederá por la via ejecutiva por exigir el pago. La Falta de pago de esta factura a su vencimiento constituira en mora al deudor de pleno derecho y generará en forma automática un interes moratorio a la tasa máxima permitida por las leyes. A todos los efectos legales y procesales emergentes de este documento, las partes aceptan la jurisdicción competencia de los jueces y tribunal en Ciudad del Este y declaran prorrogada cualquier otra que pudiera corresponder.
- Autorizo suficiente para este documento que en caso de atraso superior a los noventa (90) días en el pago del presente crédito o de cualquier otra deuda pendiente que mantenga con **Formighieri S.A.** Incluye mi nombre personal o razón social que representado en el Registro Gral. de Morosos de la firma informconf u otra similar. Esta autorización se extiende a fin de que pueda proveerse la información a terceros interesados. Una vez cancelado la deuda en capital, gastos e intereses, la eliminación de dicho registro será realizada en terminos establecidos y dispuestos por la Ley 1.682
- El único comprobante de cancelación de "Facturas" consiltuye nuestro Recibo Oficial.
- Las Devoluciones y reclamos de mercaderias de esta factura serán atendidas dentro de las 24 Horas.

Firma y Sello del Cliente

3(1RES)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DDI/DFO/N°521/2022

MEMORANDUM

Para	: **Arq. Jose Maria Segales, Director** Director de Infraestructura
De	: **Arq. Norma Alcaraz Ugarte** Dpto. de Fiscalización de Obras
Referencia	: Remisión **Certificado de Obras N° 02 Item 7 Lote 1 Establecimiento Unidad Sanitaria San Antonio OG 530- Contrato N° 025/2022 LPN N° 106/21 "Perforación de Pozos para abastecimiento de agua en varios Establecimientos del IPS**
Lugar y Fecha	: Asunción, 05 de Octubre de 2022

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a la Gerencia Administrativa Financiera, a los efectos de elevar a su consideración el **Certificado de Obras N° 02** del Contrato N° 25/2022 **"PEFORACION DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS"**, presentado por la Empresa **FORMIGHIERI SOCIEDAD ANONIMA,** para el pago del Item 7 Establecimiento **Unidad Sanitaria San Antonio** del Lote 1.

El Monto del mismo asciende a **Gs. 4.005.000** (Guaraníes, cuatro millones cinco mil), a ser distribuidos en el rubro 530 del programa 2, de acuerdo al siguiente resumen:

CERTIFICADO DE OBRA N° 02 - ITEM 7 LOTE 1

IMPORTE ESTIMADO A UTILIZAR		CERTIFICADO N° 02	ACUMULADO	SALDOS	FACTURAS
522	250,000,000	4,005,000	4,005,000	-	0001059

El Certificado cuenta con el aval del Fiscal de Obras Ing. Juana Rozzano. El listado de rubros solicitados en el presente certificado se encuentra discriminado en el informe MI DFO N° 596/2022.-

Se recomienda comunicar a la Contratista la aprobación del mismo a fin de presentar a Mesa de Entrada General para su pago respectivo.

Cabe aclarar que el PBC establece Póliza de Fondo de Reparos con vencimiento hasta el 10/09/2023.

Atentamente.

Dirección de Infraestructura
MESA DE ENTRADA
06 OCT 2022
Hora: 09:45
Recibido por:
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
LORENZO ESCOBAR
Dirección de Infraestructura

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Arq. Norma Alcaraz Ugarte
Jefe Dpto. Fiscalización de Obras
Dirección de Infraestructura

Arq. Norma Alcaraz Ugarte, Jefe
Dpto. de Fiscalización de Obra

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados"
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social" pua oñemoĩ hag̃ua umi pytyvõ, ehu ha tesãi oñemboherehévo umi ombaʼapohára rehe"

ACTA DE MEDICION – CERTIFICADO Nº 2

Contrato Nº 025/2022 "PERFORACIÓN DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS."

Contratista: FORMIGHIERI S.A.

En la ciudad de Asunción; Dpto. Capital, República del Paraguay, a veinte y siete días del mes de julio del año dos mil veintidós, se reúne la Ing. Juana Rozzano del Instituto Previsión Social, por una parte y por la otra parte el Sr. Vilmar Formighieri Da Silva, Representante legal de la empresa FORMIGHIERI S.A., para el **Contrato 025/2022 "PERFORACIÓN DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS.",** quienes suscriben el presente Acta, han procedido a la verificación y Medición de los trabajos realizados **En el Establecimiento U.S. San Antonio Lote1 Ítem 7,** en el periodo comprendido en el mes de Julio de 2022.

La medición ejecutada de acuerdo a lo establecido en el pliego de bases y condiciones en correspondencia con los distintos ítems, acusan los resultados que se indican en las planillas que se anexan:

1- **Planilla de Medición que forma parte del Certificado de Obras**.

De plena conformidad de las partes, se suscribe la presente acta en dos tenores y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados más arriba, con destino a cada una de ellas.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Juana Rozzano
Dpto. de Fiscalización de Obras
Dirección de Infraestructura

FISCALIZACION

Ing. Juana Rozzano

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Arq. Norma Alcaraz Ugarte
Jefa Dpto. Fiscalización de Obras
Dirección de Infraestructura

FORMIGHIERI S.A.
RUC. 80061772-0

CONTRATISTA

Vilmar Formighieri Da Silva

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Arq. José M. Segales R.
Director
Dirección de Infraestructura

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
LPN-SBE Nº 106 / 2021 - "PERFORACIÓN DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS" - ID. 398.370
ACTA DE MEDICION DE CERTIFICADO DE OBRA Nº 2 -LOTE 1 ITEM 7
CONTRATISTA: FORMIGHIERI S.A
CONTRATO N°: 025 /2022
MONTO DEL CONTRATO: (CONTRATO ABIERTO MONTO MINIMO 1.650.000.000 - MONTO MAXIMO 3.300.000.000).-
LOCALIDAD: SAN ANTONIO- Dpto.Central
FECHA DE INICIO : 17 DE JUNIO/2022
PERIODO DE CERTIFICACION :MES DE JULIO /22
ESTABLECIMIENTO UNIDAD SANITARIA SAN ANTONIO

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS						PLANILLA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO BÁSICO NO. 2					
					PRECIO DE OFERTA	CANTIDAD EJECUTADA			MONTO EJECUTADA EN GS.		
Ítem	Objeto de Gasto	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	ACUMUL. ANTERIOR	PRESENTE	ACUMUL. TOTAL	ACUMUL. ANTERIOR	PRESENTE	ACUMUL. TOTAL
7.1	520	Verificación de coordenadas, Sondeo vertical eléctrico elaborado por el contratista	Unidad Medida Global	1	7.950.000	1	0,00	1,00	7.950.000	0	7.950.000
7.2	520	Movilización: traslado de maquinaria hasta sitio de obra e instalación de equipos	Unidad Medida Global	1	5.241.850	1	0,00	1,00	5.241.850	0	5.241.850
7.3	520	Provisión de tubería de PVC - P174 STD - DN 174 mm. Tramos de 4m.	Metro lineal	1	312.100	88	0,00	88,00	27.464.800	0	27.464.800
7.4	520	Provisión de tubería de PVC Filtro- Geomecánico 0.75 mm - DN 174 STD mm. - Tramos de 4m.	Metro lineal	1	339.950	32	0,00	32,00	10.878.400	0	10.878.400
7.5	520	Perforación del hoyo con inyección de lodo bentonínico diámetro de 12 1/4 sistema rotativo	Metro lineal	1	569.000	120	0,00	120,00	68.280.000	0	68.280.000
7.6	520	Entubado, engravado, limpieza y desarrollo del pozo	Metro lineal	1	65.150	120	0,00	120,00	7.818.000	0	7.818.000
7.7	520	Provisión de grava seleccionada de 0.5 a 2.2 mm	Metros cúbicos	1	1.069.200	8	0,00	8,00	8.553.600	0	8.553.600
7.8	520	Tubo de hierro para soporte de electrobomba, diám.: 8	Metro lineal	1	1.320.000	1	0,00	1,00	1.320.000	0	1.320.000
7.10	520	Tapon metálico diámetro 6 c/ candado STD	Unidad	1	414.750	8	0,00	8,00	3.318.000	0	3.318.000
7.11	520	Tapón de fondo PVC 174 mm STD	Unidad	1	566.100	1	0,00	1,00	566.100	0	566.100
7.12	520	Aislación vertical y sello sanitario	Metros cuadrados	1	100.900	40	0,00	40,00	4.036.000	0	4.036.000
7.13	520	Perfilaje eléctrico del pozo	Metro lineal	1	57.750	120	0,00	120,00	6.930.000	0	6.930.000
7.14	520	Prueba de bombeo	Hora	1	7.350.000	1	0,00	1,00	7.350.000	0	7.350.000
7.17	520	Centralizadores metalicos 10 x 150 mm	Unidad Medida Global	1	263.700	8	0,00	8,00	2.109.600	0	2.109.600
7.47.1	530	Electrobomba sumergible; Caudal: 9.800 lt/hora Altura Manom: 90 m - Pot. Est. 5 HP (Monofasica)	Unidad	1	4.005.000	0	1,00	1,00	0	4.005.000	4.005.000
7.47.2	520	Cable electrico de alimentacion multifilar para uso submerso en agua de 3 x 10 mm?	Metros	1	15.000	0	125,00	125,00	0	1.875.000	1.875.000
7.47.5	520	Cable electrico multifilar para uso submerso en agua, para sondas de 1 x 1,5 mm?	Metros	1	2.500	0	375,00	375,00	0	937.500	937.500
7.47.6	520	Sonda superior, inferior y de referencia	Unidad	1	93.000	0	3,00	3,00	0	279.000	279.000
7.47.8	520	Tubo eductor de 2" - 15 Kg/cm? - PEAD color azul, para interior del pozo	Metros	1	32.000	0	115,00	115,00	0	3.680.000	3.680.000
7.47.9.1	520	Alma doble de 2" - H?G?	Unidad	1	75.000	0	6,00	6,00	0	450.000	450.000
7.47.9.2	520	Union doble de 2" - H?G? (conica con asiento de bronce)	Unidad	1	150.000	0	3,00	3,00	0	450.000	450.000
7.47.9.3	520	Codo de 2" - H?G?	Unidad	1	37.000	0	3,00	3,00	0	111.000	111.000
7.47.9.4	520	Te de 2" - H?G?	Unidad	1	85.000	0	1,00	1,00	0	85.000	85.000
7.47.9.5	520	Tubo de H?G? de 2" x 1,5 m.	Unidad	1	65.000	0	1,00	1,00	0	65.000	65.000
7.47.9.6	520	Transicion de bronce TIPO E - 2" (estria/rosca) para conexion Tubo PEAD y cuerpo de bomba / salida del pozo	Unidad	1	450.000	0	1,00	1,00	0	450.000	450.000
7.47.9.7	520	Valvula de Retencion Horizontal de bronce de 2"	Unidad	1	450.000	0	1,00	1,00	0	450.000	450.000
7.47.9.8	520	Valvula Exclusa de bronce de 2" (de regulacion)	Unidad	1	450.000	0	1,00	1,00	0	450.000	450.000
7.47.9.9	520	Valvula Esferica de bronce de 2"	Unidad	1	360.000	0	1,00	1,00	0	360.000	360.000
7.47.9.10	520	Union universal de 2" - H?G?	Unidad	1	3.500	0	3,00	3,00	0	10.500	10.500
7.47.9.11	520	Alma doble de 2" - H?G?	Unidad	1	1.500	0	2,00	2,00	0	3.000	3.000
7.47.9.12	520	Valvula Esferica de bronce 2"	Metros	1	27.000	0	1,00	1,00	0	27.000	27.000
7.47.9.13	520	Manometro	Unidad	1	35.000	0	1,00	1,00	0	35.000	35.000
7.47.10	520	Provision de tapa para pozo, galvanizada, 8 pulg x 3/16"	Unidad	1	350.000	0	1,00	1,00	0	350.000	350.000
7.47.11	520	Provision de abrazadera metalica galvanizada, 3 pulg x 3/16" x 12 pulg	Unidad	1	350.000	0	1,00	1,00	0	350.000	350.000
7.47.12	520	Provision de piola de seda tipo marinera de seda, diametro de 12 mm	Unidad	1	4.500	0	120,00	120,00	0	540.000	540.000
7.47.13	520	Provision de tubo inductor de flujo en chapa de acero inoxidable ? = 5" long estim. = 1,20 m	Unidad	1	1.850.000	0	1,00	1,00	0	1.850.000	1.850.000
7.47.15	520	Montaje del equipo de bombeo, cable de alimentacion, cable para sistema de guardanivel, tuberias de PEAD, caballete H?G?, tablero de mando, inductor de flujo, tapa para pozo, abrazadera y piola; y puesta en operacion en un total de 12 horas.	Unidad Medida Global	1	2.000.000	0	1,00	1,00	0	2.000.000	2.000.000
7.47.16	520	Pintura al esmalte sintetico del tubo de acero de soporte del equipo de bombeo e indicacion de regulacion del equipo de bombeo	Unidad Medida Global	1	120.000	0	1,00	1,00	0	120.000	120.000
									161.816.350	18.933.000	180.749.350

SON GUARANIES:DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL .----------

Fiscal de Obra IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ingeniera Rozzano
Dpto. de Fiscalización de Obras
Dirección de Infraestructura

Residente de Obra

FORMIGHIERI S.A.
RUC. 80061772-0

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Resúmen del Certificado Básico Nº 01

ESTABLECIMIENTO UNIDAD SANITARIA SAN ANTONIO - SAN ANTONIO LOTE 1 - ITEM 7

Mes: Junio

REFERENCIA: LPN-SBE N° 106 / 2021 - "PERFORACIÓN DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS" - ID. 398.370

ORDEN	Conceptos	Importes Autorizados		DESCRIPCÓN/BENEFICIARIOS	Importes Certificados					
					Hasta Certificado Anterior		Presente Certificado		Total Certificado a la Fecha	
		%	IMPORTE(1)		% según Contrato	IMPORTE (2)	% Avance de Obra según Contrato	IMPORTE (3)	% según Contrato	IMPORTE(2+3)
A	Certificaciones de Obra Ejecutada por Precio Unitario									
A.I			250.000.000	Item 7 - UNIDAD SANITARIA SAN ANTONIO- CIUDAD DE SAN ANTONIO	64,73%	161.816.350	7,57%	18.933.000	72,30%	180.749.350
A	**Total por Contrato**	**0,00%**	**250.000.000**		**64,73%**	**161.816.350**	**7,57%**	**18.933.000**	**72,30%**	**180.749.350**

B	**Deducciones a la fecha**			**Hasta Certificado Anterior**	**Presente Certificado**	**Acumulado Certificado**
B.I	Para Fondo de Reparo	5,00%	0	0	946.650	946.650
B	**Total Deducciones**		**0**	**0**	**946.650**	946.650
C.I	**Importe Liquido a Pagar Según Presente Certificado (A - B)**					17.986.350
C.II	Multas					0
C	**Importe Neto a Pagar Según Presente Certificado (A - B)**					**17.986.350**

FORMIGHIERI S.A.
RUC. 80061772-0
FORMIGHIERI S.A.
Contratista

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Juana Rozzano
Dpto. de Fiscalización de Obras
Dirección de Infraestructura

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Arq. Norma Alcaraz Ugarte
Jefe Dpto. Fiscalización de Obras
Dirección de Infraestructura

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. José M. Segales R.
Director
Dirección de Infraestructura

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL			JULIO /2022
			CONTRATO ABIERTO
PRECIO MAXIMO: 3.300.0000.000.-			

Cronograma Físico - Financiero

ACTA DE MEDICION DE CERTIFICADO DE OBRA N° 2 -LOTE 1

ESTABLECIMIENTO UNIDAD SANITARIA SAN ANTONIO - SAN ANTONIO ITEM 7

LPN-SBE N° 106 / 2021 - "PERFORACIÓN DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS" - ID. 398.370

	Rubros	JUNIO	JULIO
1	PERFORACIÓN DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS - ID. 398.370	200.000.000	50.000.000
	TOTALES	**200.000.000**	**250.000.000**
	Importe mensual previsto	200.000.000	50.000.000
	Acumulado mensual previsto	**200.000.000**	**250.000.000**
	Porcentaje mensual previsto	80,00%	20,00%
	Porcentaje acumulado previsto	80,00%	100,00%
	Importe mensual ejecutado	161.816.350	18.933.000
	Acumulado mensual ejecutado	**161.816.350**	**180.749.350**
	Porcentaje mensual ejecutado	64,73%	7,57%
	Porcentaje acumulado ejecutado	64,73%	72,30%

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Juana Rozzano
Fiscalización de obras
Dpto. de Fiscalización de Obras
Dirección de Infraestructura

FORMIGHIERI S.A.
RUC. 80061772-0
Contratista - Representante

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ANEXO 3

ACTA DE RECEPCION PORCENTUAL 7.57%

EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EN LA OFICINA DE LA **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA** DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL MARCO:

- **LICITACION: LPN N° 398.370**
- **CONTRATO: N° 025-2022**
- **RESOLUCION: CA N° 004-020-22**
- **ADENDAS: -**
- **ADJUDICADOS A LA FIRMA: FORMIGHIERI S.A.**
- **CODIGO DE CONTRATACION: LP-24001-22-**
- **SE PROCEDE LA RECEPCION PORCENTUAL DEL 7,57% DE LOS BIENES Y/O DETALLADOS EN CERTIFICADO DE OBRAS N° 2 LOTE 1 ÍTEM 7 DEL ESTABLECIMIENTO U.S. SAN ANTONIO, ESTE MONTO ASCIENDE A GS. 18.933.000** (GUARANÍES, DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL)

DISTRIBUCION PRESUPUESTARIA

RUBROS	CERTIFICADO 1	FACTURA N°	CERTIFICADO 2	FACTURA N°	ACUMULADO
520	161.816.350	001-005-0000549	14.928.000	001-002-0001057	176.744.350
530			4.005.000	001-002-0001059	4.005.000
TOTAL	161.816.350		18.933.000		180.749.350

FORMIGHIERI S.A.
RUC 80061772-0

P/CONTRATISTA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Arq. José M. Segales R.
Director
Dirección de Infraestructura

P/DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Arq. Norma Alcaraz Ugarte
Jefe Dpto. Fiscalización de Obras
Dirección de Infraestructura

FORMIGHIERI S.A.
POZOS ARTESIANOS

PERFORACIÓN DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS

CRONOGRAMA DE OBRAS FÍSICO-FINANCIERO

EMPRESA CONTRATISTA: FORMIGHIERI SA

LOTE 1

ITEM 1	DESCRIPCIÓN	UM	CANT.	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
1	HOSPITAL DE LUQUE						
	Perforación de pozo	gl	1				
	Ensayo de bombeo y toma de muestra	gl	1				
	Equipamento del pozo	gl	1				
	Caseta de operaciones	Unidad	1				
2	CLINICA PERIFERICA CAMPO VIA - CAPIATA						
	Perforación de pozo	gl	1				
	Ensayo de bombeo y toma de muestra	gl	1				
	Equipamento del pozo	gl	1				
	Caseta de operaciones	Unidad	1				
3	CLINICA PERIFERICA ISLA POI - ZEBALLOS CUE						
	Perforación de pozo	gl	1				
	Ensayo de bombeo y toma de muestra	gl	1				
	Equipamento del pozo	gl	1				
	Caseta de operaciones	Unidad	1				
4	CLINICA PERIFERICA YRENDAGUE						
	Perforación de pozo	gl	1				
	Ensayo de bombeo y toma de muestra	gl	1				
	Equipamento del pozo	gl	1				
	Caseta de operaciones	Unidad	1				
5	PUESTO SANITARIO GUARAMBARE						
	Perforación de pozo	gl	1				
	Ensayo de bombeo y toma de muestra	gl	1				
	Equipamento del pozo	gl	1				
	Caseta de operaciones	Unidad	1				
6	UNIDAD SANITARIA SAN ANTONIO						
	Perforación de pozo	gl	1				
	Ensayo de bombeo y toma de muestra	gl	1				
	Equipamento del pozo	gl	1				
	Caseta de operaciones	Unidad	1				
7	UNIDAD SANITARIA VILLETA						
	Perforación de pozo	gl	1				
	Ensayo de bombeo y toma de muestra	gl	1				
	Equipamento del pozo	gl	1				
	Caseta de operaciones	Unidad	1				
8	HOSPITAL GERIATRICO BOUNGERMINI						
	Perforación de pozo	gl	1				
	Ensayo de bombeo y toma de muestra	gl	1				
	Equipamento del pozo	gl	1				
	Caseta de operaciones	Unidad	1				
9	CLINICA PERIFERICA NANAWA						
	Perforación de pozo	gl	1				
	Ensayo de bombeo y toma de muestra	gl	1				
	Equipamento del pozo	gl	1				
	Caseta de operaciones	Unidad	1				
10	CLINICA PERIFERICA BOQUERON						
	Perforación de pozo	gl	1				
	Ensayo de bombeo y toma de muestra	gl	1				
	Equipamento del pozo	gl	1				
	Caseta de operaciones	Unidad	1				
11	UNIDAD SANITARIA YPACARAI						
	Perforación de pozo	gl	1				
	Ensayo de bombeo y toma de muestra	gl	1				
	Equipamento del pozo	gl	1				
	Caseta de operaciones	Unidad	1				

FORMIGHIERI S.A.
RUC. 80061772-0

FORMIGHIERI S.A.
POZOS ARTESIANOS

Unidad Sanitaria San Antonio.

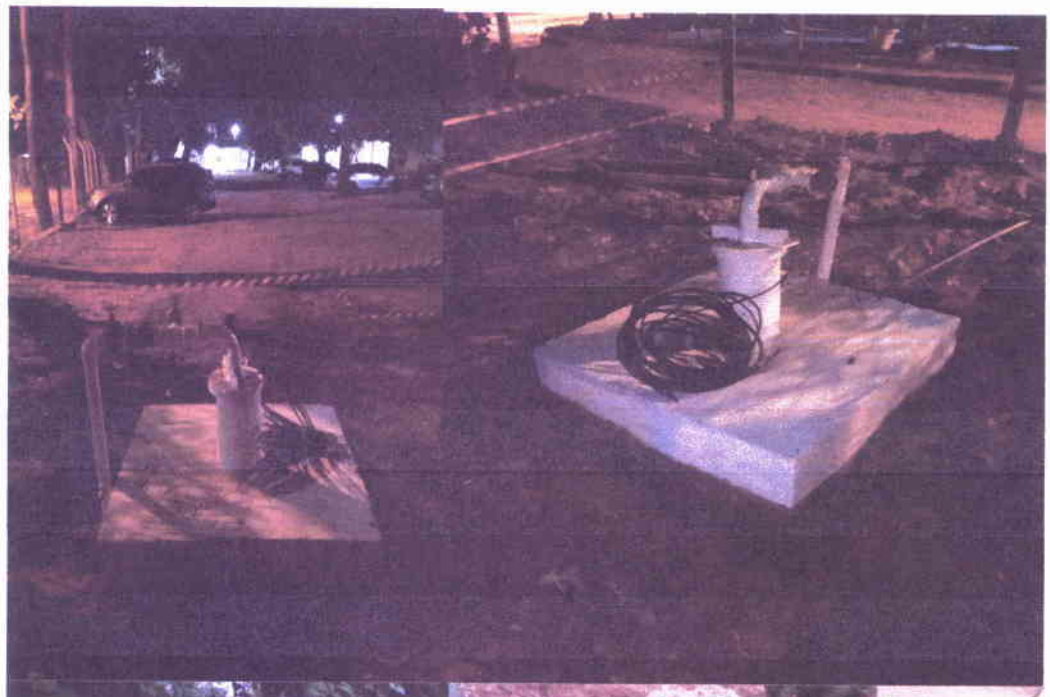

FORMIGHIERI S.A.
RUC. 80061772-0

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Juana Rozzano
Dpto. de Fiscalización de Obras
Dirección de Infraestructura

Lote 4179300772 , Cons.: 1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270144380396

FECHA 04/11/2022

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80061772	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	0	FORMIGHIERI SOCIEDAD ANONIMA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 04/12/2022

NÚMERO DE CONTROL : 8E9208E4

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

4271800617728E9208E4

FORMIGHIERI S.A.
RUC. 80061772-0

12

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 4427697

NRO CERTIFICADO: 361312

FECHA EMISION: 04-11-2022

VENCIMIENTO: 14-11-2022

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80061772

Nro. Certificado: 361312

Razon Social: FORMIGHIERI S.A.

Actividad(es): TERMINACION DE EDIFICIOS

Fecha de Inscripcion: 13-09-2010

Cantidad de Asegurados: 30

Nro. Patronal(es): 0505-40-0404 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

FORMIGHIERI S.A.
RUC. 80061772-0

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
11889359973

COPIA

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Sub-sección:
0404008873	0404 (ACCIDENTES PERSONALES /A.P. DURANTE TRABAJO O ACTIVIDAD)
Documento: 80061772-0	Asegurado o Tomador: FORMIGHIERI SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio:	Localidad:
RUTA 7, KM. 4,3 - AV. MONSEOR RODRIGUEZ	CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
05/04/2022	12:00 hs. de 10/03/2022	12:00 hs. de 10/03/2023	365	Gs. 1.622.000.006

Entre Sancor Seguros del Paraguay S.A., en adelante el "Asegurador" con domicilio en Papa Juan XXIII Nº 1857 esq. Hérib Campos Cervera de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares, Cláusula de Mora y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la PROPUESTA, la diferencia se considerará aprobada por el "TOMADOR" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Los vocablos "ASEGURADO Y TOMADOR" se considerarán indistintamente, según corresponda.

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO - Articulo Nro.1

Asegurado: ALFONZO ALDERETE, DERLIS FREDI C.I.: 5316350 Fec. Nacimiento 07/04/1989
Ocupación: CONSTRUCCIONES
Beneficiario: HEREDEROS LEGALES

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.1	Suma Asegurada Gs.
En caso de Muerte Accidental, hasta la suma máxima de Guaranies.	65.454.546
En caso de Invalidez Total y/o Parcial por accidente, hasta la suma máxima de Guaranies.	65.454.546
Asistencia Medica Farmaceutica, hasta la suma máxima de Guaranies.	3.272.727
Subsidio por Fallecimiento, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Clausula(s) Adicionale(s): 1,2,12,13
Deducible para Cobertura de Asistencia Medica Farmaceutica Gs. 300.000
CLAUSULAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ARTICULO
1 - COBERTURA DE ASISTENCIA MEDICA FARMACÉUTICA
2 - PLURALIDAD DE SEGUROS
12 - IN ITINERE
13 - SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO - Articulo Nro.2

Asegurado: BAZAN ADELIO RAMON C.I.: 4929479 Fec. Nacimiento 24/12/1984
Ocupación: CONSTRUCCIONES
Beneficiario: HEREDEROS LEGALES

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.2	Suma Asegurada Gs.
En caso de Muerte Accidental, hasta la suma máxima de Guaranies.	65.454.546
En caso de Invalidez Total y/o Parcial por accidente, hasta la suma máxima de Guaranies.	65.454.546
Asistencia Medica Farmaceutica, hasta la suma máxima de Guaranies.	3.272.727
Subsidio por Fallecimiento, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Clausula(s) Adicionale(s): 1,2,12,13
Deducible para Cobertura de Asistencia Medica Farmaceutica Gs. 300.000
CLAUSULAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ARTICULO
1 - COBERTURA DE ASISTENCIA MEDICA FARMACÉUTICA
2 - PLURALIDAD DE SEGUROS
12 - IN ITINERE
13 - SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO - Articulo Nro.3

Asegurado: BENITEZ DIAZ ARNALDO C.I.: 5752226 Fec. Nacimiento 15/03/1999
Ocupación: CONSTRUCCIONES
Beneficiario: HEREDEROS LEGALES

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.3	Suma Asegurada Gs.
En caso de Muerte Accidental, hasta la suma máxima de Guaranies.	65.454.546
En caso de Invalidez Total y/o Parcial por accidente, hasta la suma máxima de Guaranies.	65.454.546
Asistencia Medica Farmaceutica, hasta la suma máxima de Guaranies.	3.272.727
Subsidio por Fallecimiento, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Clausula(s) Adicionale(s): 1,2,12,13
Deducible para Cobertura de Asistencia Medica Farmaceutica Gs. 300.000
CLAUSULAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ARTICULO

GRUPO SANCOR SEGUROS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Fabiola Karina
Jefa Sección Seguimiento de Polizas

FORMIGHIERI S.A.
Ruc: 80061772-0

14

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
12057239089

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

COPIA

Póliza Nro.:	Sección/Sub-sección:
1402001154	1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)
Documento:	Asegurado:
80061772-0	FORMIGHIERI SOCIEDAD ANONIMA Y/O INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Domicilio:	Localidad:
RUTA 7. KM. 4,3 - AV. MONSEOR RODRIGUEZ	CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
04/04/2022	12:00 hs. de 10/03/2022	12:00 hs. de 10/09/2024	915	Gs. 11.520.000.000

Entre Sancor Seguros del Paraguay S.A., en adelante el "Asegurador" con domicilio en Papa Juan XXIII N° 1857 esq. Hérib Campos Cervera de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares, Cláusula de Mora y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la PROPUESTA, la diferencia se considerará aprobada por el "TOMADOR" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Los vocablos "ASEGURADO Y TOMADOR" se considerarán indistintamente, según corresponda.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
1	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaraníes Trescientos Sesenta Millones) **OBJETO:** OBRAS DE INGENIERIA CIVIL **UBICACION DEL RIESGO:** UNIDAD SANITARIA YPACARAI, YPACARAI **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERREMOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERÍODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
2	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaraníes Trescientos Sesenta Millones) **OBJETO:** OBRAS DE INGENIERIA CIVIL **UBICACION DEL RIESGO:** CLINICA PERIFERICA CAMPO VIA CAPIATA, CAPIATA **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERREMOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERÍODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
3	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaraníes Trescientos Sesenta Millones) **OBJETO:** OBRAS DE INGENIERIA CIVIL **UBICACION DEL RIESGO:** CLINICA PERIFERICA ISLA POI, ASUNCION **Detalle Sumas Aseguradas** - OBRA - V.T.C. (AMPARO A), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- - TERREMOTO O TEMBLOR (AMPARO B), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - CICLON, AVENIDA E INUNDACION (AMPARO C), hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - REMOCION DE ESCOMBROS (AMPARO G), hasta la suma de Gs. 15.000.000.- - PERIODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO, hasta la suma de Gs. 300.000.000.- - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (AMPAROS E Y F), hasta la suma de Gs. 45.000.000.- - PERÍODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, hasta la suma de Gs. 300.000.000.-	360.000.000
4	Perforación de pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS - Contrato N°025/2022 - ID N°398.370., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaraníes Trescientos Sesenta Millones) **OBJETO:** OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	360.000.000

PREVISION SOCIAL
D.G.O.P.
06/04/2022

GRUPO SANCOR SEGUROS

FORMIGHIERI S.A.
Ruc: 80061772-0

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

COPIA

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1503003047	1503 (CAUCION /EJECUCION CONTRATO-OBRAS PUBLICAS)

Asegurado: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL — Documento: 80002269-6

Domicilio: CONSTITUCION Y LUIS A. HERRERA — Localidad: ASUNCION

Tomador: FORMIGHIERI SOCIEDAD ANONIMA — Documento: 80061772-0

Domicilio: RUTA 7. KM. 4,3 - AV. MONSEOR RODRIGUEZ — Localidad: CIUDAD DEL ESTE

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	hs de	Vigencia Hasta las:	hs de	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
23/03/2022	00:00 10/03/2022		23:59 10/09/2023		550	Gs. 960.000.000

Entre Sancor Seguros del Paraguay S.A., en adelante el "Asegurador" con domicilio en Papa Juan XXIII N° 1857 casi Hérib Campos Cervera de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares, y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la PROPUESTA, la diferencia se considerará aprobada por el "TOMADOR" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Los vocablos "ASEGURADO Y TOMADOR" se considerarán indistintamente, según corresponda.

Sancor Seguros del Paraguay S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Commes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, con domicilio en CONSTITUCION Y LUIS A. HERRERA, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 960.000.000.- (Guaranies: Novecientos Sesenta Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

FORMIGHIERI SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en RUTA 7. KM. 4,3 - AV. MONSEOR RODRIGUEZ, CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por aplicación de la cláusula penal respectiva, como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato de Obra Pública suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

ID Nº 398.370
LICITACION PUBLICA NACIONAL - SBE N°106/2021 - CONTRATO N°025/2022
PERFORACIÓN DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS.-

Queda entendido y convenido que la Clausula de Adecuación a la Resolución SS.SG Nro. 114/2010 y su modificación, Resolución Nro. 71/11 de la Superintendencia de Seguros, queda derogada y sin efecto alguno, según Resolución SS.SG Nro. 073/2014.

CLÁUSULA ESPECÍFICA DE EXCLUSIÓN DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O REVOLUCIÓN Y CONMOCIÓN

ARTÍCULO 1. La presente cláusula prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y Especificas que forman parte integrante de la presente póliza. La cobertura otorgada, así como los restantes términos, condiciones, límites y exclusiones de la presente póliza, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma. En el caso de que cualquier parte de esta cláusula sea declarada inválida o inejecutable, se estará a lo dispuesto en el artículo 1039 del Código Civil.

ARTÍCULO 2. RIESGOS EXCLUIDOS: Queda especialmente entendido y convenido que se hallan excluidos de la cobertura que específicamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daños (s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con:

2.1 Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de conmoción civil.

2.2 Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.

ARTÍCULO 3. ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA: Queda entendido y convenido que la exclusión de cobertura prevista en el Artículo 2 de esta Cláusula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 2.1 y 2.2, o disminuir sus consecuencias.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES: A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Artículo 2 de esta Cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus incisos 1.1 y 1.2 tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances:

4.1 Guerra: Es I) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no activos en ellas, o II) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y

GRUPO SANCOR SEGUROS

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.
ANDRES FORNEROD
GERENTE DE OPERACIONES

FORMIGHIERI S.A.
Ruc: 80061772-0

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

COPIA

aunque en ellas participen civiles de este último o III) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).
4.2 Guerra Civil: Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.
4.3 Guerrillas: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo (s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto - aunque lo sea en forma rudimentaria - y que, I) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o II) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.
4.4 Rebelión, insurrección o revolución: Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país - sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él - contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entiende equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que se encuadren en los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.
4.5 Conmoción Civil: Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.
4.6 Terrorismo: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto (s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo (s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero - aunque dichas fuerzas sean rudimentarias - o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y I) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía ; II) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; III) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido (s) como tal(es) por el Gobierno del Paraguay.

Forman parte integrante de esta póliza las Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Clausula de Exclusión de Terrorismo.

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesion obrante en sus registros, en un plazo no mayor a 24 hs,de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.
Son aplicables a la presente póliza los siguientes Articulos del Código Civil: 666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1594, 1595 y 1597.

Esta Compañía esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 113 de Fecha: 18/12/2008

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.57-0008
Res. Nº: 241/09 Fecha 28/07/2009

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	13.084.577
I.V.A. s/Prima	1.308.458
Premio	14.393.035
Interés p/Finac.	65.423
I.V.A s/Interés	6.542
Costo del Finac.	71.965
Costo Final	14.465.000

Agente: RAMIREZ MORALES, RAUL SEBASTIAN
Dir.: VIA FERREA ENTRE SANTISIMA TRINIDAD Y CARACAS
Ciudad.: ASUNCION
Matrícula: 2092 Tel: 0983240759

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		14.465.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	07/04/2022	7.233.000
1	07/05/2022	7.232.000
TOTAL		14.465.000

Emitido en ASUNCION, 23 de marzo de 2022

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.
ANDRES TORNERO
GERENTE DE OPERACIONES

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772-0

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

COPIA

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1505002714	1505 (CAUCION /GARANTIA DE SUSTITUCION FONDOS DE REPARO)

Asegurado: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL — Documento: 80002269-6

Domicilio: CONSTITUCION Y LUIS A. HERRERA — Localidad: ASUNCION

Tomador: FORMIGHIERI SOCIEDAD ANONIMA — Documento: 80061772-0

Domicilio: RUTA 7. KM. 4,3 - AV. MONSEOR RODRIGUEZ — Localidad: CIUDAD DEL ESTE

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
23/03/2022	00:00 hs de 10/03/2022	23:59 hs de 10/09/2023	550	Gs. 480.000.000

Entre Sancor Seguros del Paraguay S.A., en adelante el "Asegurador" con domicilio en Papa Juan XXIII N° 185? esq. Hérib Campos Cervera de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado / Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares, y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectivadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la PROPUESTA, la diferencia se considerará aprobada por el "TOMADOR" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Los vocablos "ASEGURADO Y TOMADOR" se considerarán indistintamente, según corresponda.

Sancor Seguros del Paraguay S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, con domicilio en CONSTITUCION Y LUIS A. HERRERA, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 480.000.000.- (Guaraníes: Cuatrocientos Ochenta Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

FORMIGHIERI SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en RUTA 7. KM. 4,3 - AV. MONSEOR RODRIGUEZ, CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

(EL TOMADOR), con motivo del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato suscripto con el Asegurados, que seguidamente se especifican:

ID N° 398.370
LICITACION PUBLICA NACIONAL - SBE N°106/2021 - CONTRATO N°025/2022
PERFORACIÓN DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS.-

Se hace constar que la presente póliza una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, no correspondiendo por tanto ningún tipo de devolución de prima, salvo causas debidamente justificadas.
Queda entendido y convenido que la Clausula de Adecuación a la Resolución SS.SG Nro. 114/2010 y su modificación, Resolución Nro. 71/11 de la Superintendencia de Seguros, queda derogada y sin efecto alguno, según Resolución SS.SG Nro. 073/2014.

CLÁUSULA ESPECÍFICA DE EXCLUSIÓN DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O REVOLUCIÓN Y CONMOCIÓN

ARTÍCULO 1. La presente cláusula prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y Específicas que forman parte integrante de la presente póliza. La cobertura otorgada, así como los restantes términos, condiciones, límites y exclusiones de la presente póliza, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma. En el caso de que cualquier parte de esta cláusula sea declarada inválida o inejecutable, se estará a lo dispuesto en el artículo 1039 del Código Civil.

ARTÍCULO 2. RIESGOS EXCLUIDOS: Queda especialmente entendido y convenido que se hallan excluidos de la cobertura que específicamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daños (s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con:

2.1 Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de conmoción civil.

2.2 Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.

ARTÍCULO 3. ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA: Queda entendido y convenido que la exclusión de cobertura prevista en el Artículo 2 de esta Cláusula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s); pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 2.1 y 2.2, o disminuir sus consecuencias.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES: A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Artículo 2 de esta Cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus incisos 1.1 y 1.2 tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances:

4.1 Guerra: Es I) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más [illegible] con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen [illegible] en ellas, o II)

SANCOR SEGUROS
ANDRES FORNEROD
GERENTE DE OPERACIONES

FORMIGHIERI S.A.
Ruc: 80061772-0

31/08/2022

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

COPIA

Póliza de Seguro Nº 1505002714
Tomador: FORMIGHIERI SOCIEDAD ANONIMA

la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último o III) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).
4.2 Guerra Civil: Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.
4.3 Guerrillas: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo (s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto - aunque lo sea en forma rudimentaria - y que, I) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o II) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.
4.4 Rebelión, insurrección o revolución: Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país - sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él - contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entiende equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que se encuadren en los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.
4.5 Conmoción Civil: Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.
4.6 Terrorismo: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto (s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo (s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero - aunque dichas fuerzas sean rudimentarias - o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y I) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía ; II) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; III) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido (s) como tal(es) por el Gobierno del Paraguay.

Forman parte integrante de esta póliza las Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Clausula de Exclusion de Terrorismo.

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor a 24 hs,de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.
Son aplicables a la presente póliza los siguientes Articulos del Código Civil: 666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1594, 1595 y 1597.

Esta Compañía esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 113 de Fecha: 18/12/2008

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.57-0009
Res. Nº: 241/09 Fecha 28/07/2009

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	6.575.000
I.V.A. s/Prima	657.500
Premio	7.232.500
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	7.232.500

Agente: RAMIREZ MORALES, RAUL SEBASTIAN
Dir.: VIA FERREA ENTRE SANTISIMA TRINIDAD Y CARACAS
Ciudad.: ASUNCION
Matrícula: 2092 Tel: [illegible]

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		7.232.500
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	07/04/2022	7.232.500
TOTAL		7.232.500

Emitido en ASUNCION, 23 de marzo de 2022

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.
ANDRES FORNEROD
GERENTE DE OPERACIONES

FORMIGHIERI S.A.
Ruc: 80061772-0

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS.

SUSTITUCIÓN FONDOS DE REPARO EN OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS

PÓLIZA N° _

OBJETO y EXTENSIÓN DEL SEGURO
CLÁUSULA 1) El Asegurador garantiza y sustituye el Fondo de Reparo que según Ley aplicable y el contrato mencionado en las Condiciones Particulares está obligado a constituir el Tomador en favor del Asegurado. Esta póliza quedará liberada al tiempo que la Ley y el contrato antes dicho lo establezcan.

Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

RIESGOS NO ASEGURADOS
CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro:
a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1).
b) El incumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR
CLÁUSULA 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO
CLÁUSULA 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.
El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.
COMUNICACIÓN
CLÁUSULA 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

****

FORMIGHIERI S.A.
Ruc: 80061772-0

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES
CLÁUSULA 1 - Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C. Civil).
Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.
Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Especificas y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO
CLÁUSULA 2 - El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado.(Art. 1609 C. Civil)

PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTÍAS
CLÁUSULA 3 - Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los cinco días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.
Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuye proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida.
Queda establecido el beneficio de división. El Asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra los demás aseguradores para efectuar el correspondiente reajuste.
El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización, que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato.
(Arts.1473, 1465, 1606 Y 1607 C. Civil)

SUMA ASEGURADA
CLÁUSULA 4 - La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

DENUNCIA DEL SINIESTRO
CLÁUSULA 5 - El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los (3) tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia. (Arts. 1589 y. 1590 C. Civil)

OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO
CLÁUSULA 6 - El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan mas razonables en las circunstancias del caso.
Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar.
Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro, y anticipará los fondos si asi le fuere requerido. (Arts.1610 y 1611 C. Civil)

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO
CLÁUSULA 7 - El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines.
El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.
El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.
El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR
CLÁUSULA 8 - Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado. (Art. 1614 C. Civil)

REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO
CLÁUSULA 9 - El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación. (Art.1613 C. Civil)

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO
CLÁUSULA 10 - El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los (30) treinta días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación. (Art. 1597 C. Civil)

ANTICIPO
CLÁUSULA 11 - Cuando el asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta, si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.
Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato. (Art. 1593 C. Civil)

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772-0

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR
CLÁUSULA 12 - El crédito del Asegurado se pagará dentro de los (15) quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la Cláusula 10 de estas Condiciones Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado. (Art.1591 C. Civil)

SUBROGACIÓN
CLÁUSULA 13 - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.
El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (Art.1616 C. Civil.)

MORA AUTOMÁTICA
CLÁUSULA 14 - Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto. (Art.1559 C. Civil.)

PRESCRIPCIÓN
CLÁUSULA 15 - Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. (Art. 666 C. Civil)

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES
CLÁUSULA 16 - El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último declarado. (Art.1560 C. Civil)

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS
CLÁUSULA 17 - Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN
CLÁUSULA 18 - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza. (Art.1560 C. Civil)

DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO
CLÁUSULA 19 - Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas. (Art. 715 C. Civil)

JURISDICCIÓN
CLÁUSULA 20 - Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.

******

La presente póliza consta de: 5 Páginas.

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772-0

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES
CLÁUSULA 1 - Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C. Civil).
Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.
Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Especificas y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO
CLÁUSULA 2 - El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado.(Art. 1609 C. Civil)

PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTÍAS
CLÁUSULA 3 - Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.
Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida.
Queda establecido el beneficio de división. El Asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra los demás aseguradores para efectuar el correspondiente reajuste.
El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización, que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato.
(Arts.1473, 1485, 1606 Y 1607 C. Civil)

SUMA ASEGURADA
CLÁUSULA 4 - La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

DENUNCIA DEL SINIESTRO
CLÁUSULA 5 - El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los (3) tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia. (Arts. 1589 y. 1590 C. Civil)

OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO
CLÁUSULA 6 - El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan mas razonables en las circunstancias del caso.
Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar.
Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago integro, y anticipará los fondos si así le fuere requerido. (Arts.1610 y 1611 C. Civil)

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO
CLÁUSULA 7 - El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines.
El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.
El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.
El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR
CLÁUSULA 8 - Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado. (Art. 1614 C. Civil)

REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO
CLÁUSULA 9 - El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación. (Art.1613 C. Civil)

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO
CLÁUSULA 10 - El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los (30) treinta días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación. (Art. 1597 C. Civil)

ANTICIPO
CLÁUSULA 11 - Cuando el asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta, si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.
Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato. (Art. 1593 C. Civil)

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772-0

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR
CLÁUSULA 12 - El crédito del Asegurado se pagará dentro de los (15) quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la Cláusula 10 de estas Condiciones Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado. (Art.1591 C. Civil)

SUBROGACIÓN
CLÁUSULA 13 - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.
El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (Art.1616 C. Civil.)

MORA AUTOMÁTICA
CLÁUSULA 14 - Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto. (Art.1559 C. Civil.)

PRESCRIPCIÓN
CLÁUSULA 15 - Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. (Art. 666 C. Civil)

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES
CLÁUSULA 16 - El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último declarado. (Art.1560 C. Civil)

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS
CLÁUSULA 17 - Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN
CLÁUSULA 18 - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza. (Art.1560 C. Civil)

DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO
CLÁUSULA 19 - Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas. (Art. 715 C. Civil)

JURISDICCIÓN
CLÁUSULA 20 - Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.

.....

FORMIGHIERI S.A.
RUC: 80061772-0

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS.

EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS

PÓLIZA Nº _

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO
CLÁUSULA 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del incumplimiento de éste, en tiempo y/o forma, de sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO ASEGURADOS
CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:
a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.
b) Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR
CLÁUSULA 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.
I
INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO
CLÁUSULA 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN
CLÁUSULA 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

****

La presente póliza consta de: 5 Páginas.

FORMIGHIERI S.A.
Ruc. 80061772-0

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MI/DFO/N°596/2022

MEMORANDUM

A	**: Arq. Norma Alcaraz, jefe Dpto. de Fiscalización de Obras**
DE	**: Ing. Juana Rozzano**
REFERENCIAS	**: LPN N° 106/21 "Perforación de Pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS" Certificado de Obras N° 2 Item 7 Lote 1 Establecimiento Unidad Sanitaria de San Antonio OG 530**
Lugar y fecha	**: Asunción, 04 de Octubre de 2022**

Me dirijo a Ud, en el marco de la **N° 106/21 "Perforación de Pozos para abastecimiento de agua en varios establecimientos del IPS",** a fin de presentar el informe correspondiente al Certificado de Obra N° 2 OG. (Rubro 530) de la Empresa Contratista FORMIGHIERI S.A. y que corresponde al periodo 01 de JULIO al 31 de JULIO de 2022.

1. **Datos del Contrato**
   LPN N° 106/21 "Perforación de Pozos para abastecimiento de agua en varios Establecimientos del IPS
   Contrato N° 025/2022
   Monto Máximo del Contrato para el Lote 1: Gs. 3.300.000.000.-
   Fecha de firma del Contrato: 10 de Marzo de 2.022.
   Inicio de Obra: 28 de junio de 2022
   Resolución de adjudicación C.A. N° 004-020/22.

2. **Condiciones de pago: Documentos presentados**
   Factura a Crédito N°: 001-002-0001059
   Monto Facturado: Gs 4.005.000.- Rubro 530
   Vencimiento Timbrado: 30/09/23
   Certificado de Obra N° 2 del Item 7 Lote 1
   Certificado de Cumplimiento Tributario N° 4270142368348 Vencimiento 28/10/2022
   Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vencimiento 14/10/22
   Orden de Trabajo remitido por Nota NE DFO N° 219/22 de fecha 17/06/22
   Pólizas de Seguro
   - **Ejecución de Contrato de Obras**

   Sancor Seguros. – Póliza N°: 1503003047
   Asegurado: Instituto de Previsión Social
   Monto asegurado: Gs. 960.000.000
   Vigencia: Desde: 10/03/2022 hasta: 10/09/2023

   - **Contra Todo Riesgo/Riesgos Técnicos**

   Sancor Seguros.–Póliza N°:1402001154-1402
   Asegurado: FORMIGHIERI S.A y/o Instituto de Previsión Social
   Monto asegurado: Gs. 11.520.000.000
   Vigencia: Desde: 10/03/2022 Hasta: 10/09/2022

   - **Accidentes Personales**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Juana Rozzano
Dpto. de Fiscalización de Obras
Dirección de Infraestructura

ANEXO 3

ACTA DE RECEPCION FINAL PORCENTUAL 7.57 %

EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO 2022, EN LA OFICINA DE LA **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA** DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL MARCO:

- **LICITACION: LPN N° 106/21**
- **CONTRATO: N° 025/2022**
- **RESOLUCION: Nº 004-020-22**
- **ADJUDICADO A LA FIRMA: FORMIGHIERI S.A.**
- **CODIGO DE CONTRATACION: LP-24001-22-221774**
- **SE PROCEDE LA RECEPCION DEFINITIVA PORCENTUAL DEL 7.57 % DE LOS BIENES Y/O DETALLADOS EN CERTIFICADO DE OBRAS N° 2, LOTE 1 ITEM 7 ESTABLECIMIENTO U.S. SAN ANTONIO, ESTE MONTO ASCIENDE A GS. 18.933.000 (GUARANIES DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL).-**

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

	OBJETO DE GASTO - RUBRO	PROGRAMA	MONTO
CONTRATO	520	1	14.928.000
CONTRATO	530	1	4.005.000
TOTAL			18.933.000

P/CONTRATISTA
FORMIGHIERI S.A.
RUC. 80061772-0

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Arnaldo González
Jefe Dpto. Ejecución de Obras
Dirección de Infraestructura

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. Cynthia Delia Benitez
Encargada de Despacho
Dirección de Infraestructura

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

A DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO:

Se remiten los expedientes N° **068540/22, 068551/22, 068553/22, 068556/22, 068560/22, 068562/22, 094104/22, 094063/22, 094075/22, 094081/22, 094093/22, 094100/22, 094110/22, 094111/22, 104132/22** y **104134/22** de la empresa **FORMIGHIERI S.A. POZOS ARTESIANOS,** contrato **N° 25/22**, modalidad **LPN N° 106/21,** a fin de derivar a la **Dirección de Infraestructura dependiente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística.-**

Al respecto se solicita presentar el Acta de Recepcion Porcentual, con los campos visualizados en el ejemplo adjunto; Codigo a procesar (contrato o adenda), Objeto de Gasto, Programa y Monto, enmarcándose a lo dispuesto en la Resolucion N° 037-015/18 referente a la presentación de los expedientes de pago de proveedores.-

Asi mismo adjuntar el detalle de los bienes por los cuales se solicitan el pago según las factura N° 001-005-0000541, 001-002-0001055, 001-002-0001059, 001-002-0001052 y 001-002-0001053 para la verificación del Objeto de Gastos asignado en el 530 "**Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General**".-

As-20/12/2022.
Att.:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Sección Ejecución y Control
Dpto. de Presupuesto

A GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:

A sus efectos.

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
22 DIC. 2022
16:15 hs
RECIBIDO
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Luis E. Benítez O.
Gerencia Administrativa y Financiera

Lic. Miriam Oviedo
Coordinadora
Presupuesto

Informar
DSA
Procesar
DI
A conocimiento
DLSS
Archivar
DRT
Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:..... Fecha: 23/12/22

A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA

C.P. GLADYS MOVERA LOPEZ
Jefa de Control de Gestión Administrativa y Contable de la Gerencia Administrativa y Financiera
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
23 DIC 2022

Recibido
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ezequiel Bazan Valdez
Gerencia de Abastecimiento y Logistica
23/12/22
09:30 hs

10:50

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
LORENZO ESCOBAR
Dirección de Infraestructura

26/12/2022 9:17h

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

- [ ] Oficina de Coordinación
- [ ] Asistencia Técnica
- [ ] Dpto. de Proyectos
- [x] Dpto. de Fiscalización de Obras
- [ ] Dpto. de Gestión Ambiental

Fir...
Obs...

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Arq. M. ... Pellet
Dirección de Infraestructura

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DPTO. DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS
1178 26 DIC 2022
Firma ..... Hora 8:36
MESA DE ENTRADA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. B... Delgado
Dpto. Fiscalización de Obras

ANEXO 3

ACTA DE RECEPCION PORCENTUAL 82,60%

EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN A LOS 28 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, EN LA OFICINA DE LA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL MARCO:

- **LICITACION: LPN N° 88/2018**
- **CONTRATO: N° 242/2019**
- **RESOLUCION: N° 025-016/19**
- **ADJUDICADO A LA FIRMA: APONTE LATORRE S.A.**
- **CODIGO DE CONTRATACION: LP-24001-19-175899**
- **SE PROCEDE LA RECEPCION DEFINITIVA PORCENTUAL DEL 82,60% DE LOS BIENES Y/O DETALLADOS EN CERTIFICADO DE OBRAS N° 36, ESTE MONTO ASCIENDE A GS. 305.803.087 (GUARANIES TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y SIETE)**
- **NO SE APLICAN MULTAS EN EL PRESENTE CERTIFICADO**

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

	OBJETO DE GASTO - RUBRO	PROGRAMA	MONTO
CONTRATO	520	2	294.628.095
ANEXO N° 4	520	2	2.046.171
ANEXO N° 6	520	2	9.128.821
			305.803.087

096-008/20
031-014/21

Ing. Carlos D. Latorre C.
Representante Legal
Aponte Latorre S.A.

P/CONTRATISTA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Nidia Gonzalez
Dpto. Fiscalización de Obras
Dirección de Infraestructura

P/DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. Marcela Pollet
Directora
Dirección de Infraestructura

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Providencia N°009/2023

CORRESPONDE A LOS EXP. N° 068.540/22; EXP. N° 068.551/22; EXP. N° 068.553/22; EXP. N° 068.556/22; EXP. N° 068.560/22; EXP. N° 068.562/22; EXP. N° 094.104/22; EXP. N° 094.063/22; EXP. N° 094.075/22; EXP. N° 094.081/22; EXP. N° 094.093/22; EXP. N° 094.100/22; EXP. N° 094.110/22; EXP. N° 094.111/22; EXP. N° 104.132/22 y EXP. N° 104.134/22– LPN N°106/21 Contrato N°25/22 "PERFORACION DE POZOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL IPS"

Asunción, 05 de enero de 2023
Arq. Cynthia Benítez
Encargada de Despacho
Dirección de Infraestructura
P r e s e n t e:

Se remite los expedientes de referencia, en respuesta a la Providencia del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, con las aclaraciones solicitadas, las que se listan a continuación:

EXP. N° 068.540/22: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada.

EXP. N° 068.551/22FACT. N| 001-005-0000541: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada. Además, se aclara que el rubro 530 corresponde a "Electrobomba sumergible, caudal 9.800 l/h, altura manométrica 90 metros, pot. Est. 5hp monofásica".

EXP. N° 068.553/22: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada.

EXP. N° 068.556/22: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada.

EXP. N° 068.560/22: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada.

EXP. N° 068.562/22: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada.

EXP. N° 094.104/22- FACT. N° 001-002-0001055: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada. Además, se aclara que el rubro 530 corresponde a "Electrobomba sumergible, caudal 9.800 l/h, altura manométrica 90 metros, pot. Est. 5hp monofásica".

EXP. N° 094.063/22: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada.

EXP. N° 094.075/22: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada.

EXP. N° 094.081/22: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Arnaldo Gonzalez
Jefe Dpto. Fiscalización de Obras
Dirección de Infraestructura

EXP. N° 094.093/22- FACT. N° 001-002-0001059: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada. Además, se aclara que el rubro 530 corresponde a "Electrobomba sumergible, caudal 9.800 l/h, altura manométrica 90 metros, pot. Est. 5hp monofásica".

EXP. N° 094.100/22- FACT. N° 001-002-0001052: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada. Además, se aclara que el rubro 530 corresponde a "Electrobomba sumergible, caudal 9.800 l/h, altura manométrica 90 metros, pot. Est. 5hp monofásica".

EXP. N° 094.110/22- FACT. N° 001-002-0001053: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada. Además, se aclara que el rubro 530 corresponde a "Electrobomba sumergible, caudal 9.800 l/h, altura manométrica 90 metros, pot. Est. 5hp monofásica".

EXP. N° 094.111/22: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada.

EXP. N° 104.132/22: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada.

EXP. N° 104.134/22: Se adjunta Acta de Recepción Final Porcentual corregida y debidamente firmada.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Arnaldo Gonzalez
Jefe Dpto. Fiscalización de Obras
Dirección General de Infraestructura

Ing. Arnaldo Gonzalez, jefe
Dpto. de Fiscalización de Obras